

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Resolución de 8 de noviembre de 2013 de los Servicios Periféricos de Fomento en Guadalajara por la que se otorga a Gas Natural Castilla-La Mancha S.A. la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del proyecto "Modificación del proyecto de autorización y ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural con módulo de regasificación en el término municipal de Yunquera de Henares (Guadalajara)". N.º de expediente 19331100338.

Examinado el procedimiento instruido en estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, a solicitud de la empresa Gas Natural Castilla-La Mancha S.A., el día 24 de junio de 2013, con número de entrada 1803696, en el que solicita autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la "Modificación del proyec-

5180

to de autorización y ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural con módulo de regasificación en el término municipal de Yunquera de Henares (Guadalajara)", se incoa el expediente de n.º 19331100338.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de 26 de marzo de 2007, fue emitida Resolución de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Guadalajara, de 26 de marzo de 2007, por la que se otorga a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. la autorización administrativa del proyecto de instalaciones para distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Yunquera de Henares en Guadalajara (expte: 19331100216).

SEGUNDO. Con fecha de 18 de junio de 2013 se emitió Resolución de 18 de junio de 2013 de los Servicios Periféricos de Fomento en Guadalajara por la que se otorga a Gas Natural Castilla-La Mancha S.A. la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del proyecto de red de distribución de gas natural en el término municipal de

Yunquera de Henares (Guadalajara). N.º de expediente 19331100338.

TERCERO. El proyecto fue sometido al trámite de información pública en los siguientes medios:

- DOCM n.º 176, de 11 de septiembre de 2013.
- Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 116, de 27 de septiembre de 2013.

En dichas publicaciones se indicaron las características de la red de gas natural junto con la relación de bienes y derechos afectados.

CUARTO. De los organismos afectados:

- Ayuntamiento de Yunquera de Henares.
- Servicio de carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Comunidad de Regantes del Canal del Henares.

Emitieron informe favorable con condiciones, que han sido aceptadas por los promotores.

A los anteriores hechos, son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 31.1.27 del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha atribuye a la Junta de Comunidades competencia en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

El Decreto 69/2011, de 27/06/2011, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, crea la Consejería de Fomento, del que emanan sus Servicios Periféricos.

En este sentido, el Decreto 125/2011, de 07/07/2011, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, modificado por el Decreto 281/2011, de 22/09/2011, determina, en su artículo 1: Ámbito competencial de la Consejería de Fomento, lo siguiente:

“1. La Consejería de Fomento es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha al que le compete promover y ejecutar la política del Gobierno regional en materia de carreteras, obras hidráulicas, recursos hídricos, transportes, urbanismo, ordenación del territorio, vivienda, suelo, industria, energía, minas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías.

2. La Consejería de Fomento, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía y demás leyes que lo desarrollan, ejercerá sus funciones sobre las siguientes materias:

(...)

h) Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.”

Por su parte, el artículo 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dice:

“Corresponde a las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias:

(...)

d) Autorizar aquellas instalaciones cuyo aprovechamiento no afecte a otras Comunidades o el transporte o la distribución no salga de su ámbito territorial.”

En base a ello, y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a estos Servicios Periféricos su resolución.

SEGUNDO. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustible, gases y sus instrucciones técnicas complementarias; la Instrucción de Servicio 2000/017, de 2 de marzo de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar a Gas Natural Castilla-La Mancha S.A. la autorización administrativa para la “Modificación del proyecto de autorización y ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural con módulo de regasificación en el término municipal de Yunquera de Henares (Guadalajara)”, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- **Primera.** La zona donde la empresa distribuidora Gas Natural Castilla-La Mancha S.A. debe prestar el suministro de gas se circunscribe a los terrenos urbanos del municipio de Yunquera de Henares (GU).
- **Segunda.** Los compromisos de expansión de la red para dicha zona serán los recogidos en los planes anuales de ampliación de las redes de distribución autorizados.
- **Tercera.** La presente autorización administrativa en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.
- **Cuarta.** La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de

acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y, en especial, la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.

- **Quinta.** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. deberá ingresar, en un plazo de 2 meses, desde la notificación de la presente Resolución y previamente al inicio de las obras, en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación.

La validez efectiva de la presente resolución queda supeditada a la constitución de tal fianza o garantía sin la cual no se podrá dar comienzo de los trabajos.

Dicha fianza o garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto de ejecución que habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada, con título del proyecto: "Modificación del proyecto de autorización y ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural con módulo de regasificación en el término municipal de Yunquera de Henares (Guadalajara)" redactado y suscrito por Enrique Díaz Chapinal en fecha de julio de 2013, con las características básicas siguientes:

Modificación de las instalaciones de distribución en MOP 0,4 consistente en la ampliación de la red con tubería PE 100 sdr Ø 160 mm, desde la antigua ubicación del depósito hasta la nueva ubicación con una longitud de 1.115 m. Se instalará un depósito de 60 m³ en sustitución del de 30 m³ anteriormente proyectado.

En base al cual se realizarán las instalaciones conforme a las especificaciones y planos que en él figuran, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- **Primera.** La presente aprobación de proyecto se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y, en especial, la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.
- **Segunda.** La empresa Gas Natural Castilla-La Mancha S.A. deberá realizar los correspondientes cruces, paralelismos y afecciones de conformidad con las condiciones y limitaciones que figuren en los informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado. Aquellas condiciones y limitaciones

de seguridad se aplicarán con arreglo a los reglamentos y normas técnicas vigentes.

- **Tercera.** La ejecución de la instalación deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a 2 años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones.

En el cómputo de este plazo no se contabilizará aquel tiempo que, a consideración de esta Administración y por causas justificadas e imputables a terceros, impidan el desarrollo de los trabajos. A tal efecto, será necesaria la comunicación y justificación documental de la paralización, así como la posterior comunicación de la finalización de los hechos paralizadores.

Desde el momento en el que se produzcan los hechos paralizadores debidamente comunicados y justificados hasta el momento en que se comunique a esta Administración la finalización de tales hechos, quedará prohibida la realización de cualquier tipo de trabajo tendente a la ejecución y desarrollo del proyecto.

TERCERO. Esta Administración, en virtud del artículo 73.6 de la Ley 34/1998, podrá revocar la presente autorización por el incumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la misma o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento, así como cualquier otra causa legal o reglamentaria que así lo prevea.

CUARTO. Cualquier modificación que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara sobre la necesidad de obtener o no una nueva autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución.

QUINTO. En todo momento, se deberá cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y demás reglamentación de aplicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Guadalajara a 8 de noviembre de 2013.– El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Recursos Humanos

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL MONITOR ESCUELA DE FOLCLORE, ESPECIALIDAD ACORDEÓN

La Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2013, ha apro-

5301

bado la convocatoria y bases que se adjuntan, para constitución de bolsa de trabajo temporal de Monitor Escuela de Folclore, especialidad acordeón, para cubrir las necesidades de personal en dicha categoría.

Asimismo, se hace pública la composición del Tribunal calificador de dicha selección, aprobada mediante resolución n.º 2.755 de fecha 21 de noviembre de 2013:

PRESIDENTE			
Titular:	Lorenzo Ranera Ranera	Suplente:	Carmen Clara Martínez de Tejada Gil

VOCALES			
Titular:	Luis Manuel García Muñoz	Suplente:	M.ª Luz Vaíllo García
Titular:	José Antonio Alonso Ramos	Suplente:	Sara Moratilla Fernández
Titular:	Félix de la Cruz Cascajero	Suplente:	Luis Miguel González Alejandre

SECRETARIO/A			
Titular:	Luis Pastor Medel	Suplente:	M.ª Eloísa Gilaberte Villavieja

Nombrar a Nuria Matamala Pichoto en calidad de asesora del Tribunal, con voz pero sin voto.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara a 21 de noviembre de 2013.— La Presidenta, Ana Guarinos López

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MONITOR ESCUELA DE FOLCLORE, ESPECIALIDAD ACORDEÓN

Es objeto de la presente convocatoria la selección para constitución de bolsa de trabajo temporal de Monitor Escuela de Folclore, especialidad Acordeón.

PRIMERA.- El sistema de selección será el de concurso-oposición y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- Fase de concurso.- Puntuación máxima 30 puntos.

Los méritos a valorar, que deberán estar documentalmente acreditados, serán los siguientes:

- Por servicios prestados en plaza similar en cualquier administración pública, a razón de 0,40 puntos por mes completo, hasta un **máximo de 20 puntos**.
- Por formación complementaria relacionada con las funciones de la plaza, hasta un **máximo de 10 puntos**, conforme al siguiente baremo:
 - Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras administraciones, colegios profesionales para sus asociados y de formación continua de los sindicatos en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:
 - Jornadas y cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,30 puntos.
 - Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas: 1,00 puntos.
 - Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas: 1,50 puntos.
 - Cursos de más de 30 horas lectivas: 2,00 puntos.
 - Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por otras entidades: Se valorarán la mitad de la escala anterior.

TERCERA.- Fase de oposición.- Puntuación máxima 100 puntos.

La fase de oposición constará de un solo ejercicio de carácter eliminatorio, que consistirá en una prueba práctica relacionada directamente con el temario que figura como Anexo. La calificación máxima para este ejercicio será de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superarlo. En la fase escrita siempre se garantizará el anonimato.

CUARTA.- El Tribunal de selección estará integrado por cinco miembros con sus respectivos suplentes (Presidente, Secretario y tres Vocales) debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad:

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

QUINTA.- El número de temas del correspondiente programa es el que figura en el Anexo y estará integrado, en función de la titulación exigida (Subgrupo C2), por 10 temas.

SEXTA.- Las instancias, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta, se presentarán en el Registro General de la Corporación (entre las 9 y las 14 horas), o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará, necesariamente, el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta número 0081 0668 76 0001238624 Banco Sabadell o en la cuenta núm. 2100 8665 90 0200017813 de Caixabank, S.A., en el que constará el nombre del interesado y la convocatoria. La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen se fijan, en función del grupo de titulación, en la cantidad de **8,59 euros**.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y tener cumplidos 16 años de edad.

b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el servicio médico de la entidad.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley citada.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y, hasta la toma de posesión, en su caso, del puesto ofertado.

SÉPTIMA.- La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación dentro de los quince días siguientes, a contar del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA.- La prueba selectiva se iniciará en la fecha que se señalará en el tablón de anuncios en el que se publique la relación definitiva de admitidos.

Para pasar a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes hubieran superado la prueba selectiva referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA.- Los aspirantes que superen la prueba deberán presentar, en el plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de las calificaciones de la prueba selectiva, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base sexta, así como justificantes de los méritos alegados en la instancia.

Los aspirantes que aleguen el mérito de haber prestado servicios a la Diputación Provincial de Guadalajara cuyos datos obren en el Servicio de Recursos Humanos, no están obligados a acompañar justificante de los mismos, debiendo, no obstante, hacer constar en su instancia dichos servicios, los cuales se aportarán directamente al Tribunal. Si existiese discrepancia con los datos indicados por los aspirantes en su instancia, se dará traslado a los interesados.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados no tendrán que ser compulsadas, sin

perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los interesados seleccionados en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato o nombramiento.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación total de los méritos a la lograda en la prueba selectiva.

Serán propuestos para integrar bolsa de trabajo los aspirantes que obtengan una puntuación total en la fase de oposición igual o superior a 50 puntos, ordenada de mayor a menor puntuación.

Dicha bolsa tendrá vigencia hasta que se produzca un nuevo proceso selectivo.

A esta bolsa de trabajo le serán de aplicación las normas reguladoras aprobadas por Decreto número 676 de fecha 23/05/2002 (Boletín Oficial de la Provincia número 65, de fecha 31 de mayo de 2002), modificadas mediante Decreto 238, de 17/02/2010 (Boletín Oficial de la Provincia número 23, de 22 de febrero de 2010).

DÉCIMA.- Si el día de finalización de plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

PROGRAMA MONITOR ESCUELA DE FOLCLORE (ACORDEÓN)

A) CONOCIMIENTOS GENERALES (2 temas)

1. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
2. El municipio en el régimen local. Organización municipal. Competencias.

B) CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS (8 temas).

1. Descripción y conocimiento del acordeón y sus distintos elementos.
2. Conocimientos de lectura y escritura de partituras para trabajar con los alumnos.
3. Conocimiento de programas informáticos para trabajar con partituras musicales.
4. Metodología básica para la enseñanza de acordeón en grupos de nivel inicial, medio y superior.
5. Interpretación y conocimiento de ritmos populares: jotas, seguidillas, pasacalles ...
6. El folclore musical en la provincia de Guadalajara.
7. Interpretación y descripción de piezas tradicionales.
8. El papel del acordeón en la música de Castilla-La Mancha.

**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUCIÓN DE
BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL MONITOR ESCUELA DE FOLCLORE ESPECIALIDAD
ACORDEÓN**

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I.:-

_____ DOMICILIO:

LOCALIDAD: _____ CÓD.POSTAL _____ TELÉFONO:

EXPONE:

1. Que conoce la convocatoria de selección mediante concurso-oposición libre publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n° ___ de fecha _____, para constituir bolsa de trabajo temporal de Monitor Escuela de Folclore, especialidad Acordeón.
2. Que desea tomar parte en el mismo y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados en la base sexta de la misma, comprometiéndome a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
3. Acompaña justificante de haber abonado el importe de los derechos de examen por importe de **8,59 €**, indicando a continuación los méritos que posee para tomar parte en dicho proceso selectivo, relacionados a continuación, de conformidad con la Base segunda, comprometiéndome a presentar los justificantes de conformidad con lo estipulado en la base novena de la convocatoria:

a) SERVICIOS PRESTADOS EN PLAZA SIMILAR EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Detallar):

b) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a ___ de _____ de 2013
(firma)

(*) CONTINÚA AL DORSO:

SI NO

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

5300

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Servicio de Centros Comarcales,
Mantenimiento y Taller**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por resolución n.º 2.761, de fecha 21 de noviembre de 2013.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Iniéstola.

Concepto: Instalación de elevación de agua.

Importe: 1.500,00 €.

Guadalajara, 22 de noviembre de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de septiembre de 2013.

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Presupuesto base de licitación: 624,50 euros, para la primera anualidad.

Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 18 de octubre de 2013.

Fecha de formalización del contrato: 21 de noviembre de 2013.

Contratista: Fatiha Nazih.

Importe de adjudicación: 1.050,00 euros, para la primera anualidad.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica.

Guadalajara, 22 de noviembre de 2013.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

5320

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
DE ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO
DE PASTOS EN EL MONTE "DEHESA DE
SOLANILLOS"

Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: AB. 1/13.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

Objeto del contrato:

Descripción: Enajenación del aprovechamiento de pastos del monte 232 "Dehesa Común de Solanillos". Superficie: 1.249 hectáreas. Tipo de ganado: lanar.

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

5158

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Departamento de Personal

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión de 25 de octubre de 2013, aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla de personal de Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al Presupuesto general del presente ejercicio 2013, en los siguientes términos:

- Cambio de denominación de la plaza de Médico/Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales por la de Técnico Superior de Prevención.
- Supresión de una plaza de Arquitecto.
- Creación de una plaza de Técnico de Administración General con las siguientes características:

Denominación de la plaza	N.º	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Técnico de Admon. General	1	A1	Admon. General	Técnica	Superior	Técnico Admon. General	1 de nueva creación

De conformidad con lo previsto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que durante 15 días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones contra el mismo. Se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

El expediente puede examinarse en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, 13 de noviembre de 2013.- La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jiménez Mínguez.

5176

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se hace público decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 15 de octubre de 2013, en el que se declara la caducidad de la inscripción y se acuerda la baja en el padrón municipal de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se detalla, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la falta de renovación periódica cada dos años de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La fecha de baja de dichas personas en el padrón municipal de habitantes de Guadalajara, por caducidad de sus inscripciones padronales, será la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 15 de noviembre de 2013.- El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

Documento tutor	Nombre y apellidos tutor	Iniciales menor
W443343	NAIMA DARAZ	A. D.
X09753922J	PATRICIA PILAR COSSIO ALEGRE	T. G. C.
Y00245971T	LUIS WILDO LAZO MUÑOZ	V. A. L. C.
X08083633F	CRISTIAN IVAN MONTENEGRO ESPINOZA	A. M. N.
X08241558Z	EURICO GOMES DE OLIVEIRA FILHO	F. O. D. O.
F0103609	IRENE EVITA IKA	S. S. E.
X07848223W	SARA TELMA AGUAYO RAMON DE TRUJILLO	A. R. T. A.

5177

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se hace público decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 15 de octubre de 2013, en el que se declara la caducidad de la inscripción y se acuerda la baja en el padrón municipal de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Esta-

dística y del Director General de Cooperación Local, por la falta de renovación de la inscripción padronal una vez transcurridos dos años de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se especifican en la siguiente relación.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del

día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La fecha de baja de dichas personas en el padrón municipal de habitantes de Guadalajara, por caducidad de sus inscripciones padronales, será la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 15 de noviembre de 2013.— El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

Documento	Nombre y apellidos
A1359831	NAFIU ABDOLAY
X05081781T	HAMED ABDULL JALIL
SC6451743	ANA IRIS ABREU CROSS
Y01104214K	RASHID AHMAD BUTT
U951520	MAJDA ALAOUI CHRIFI
X08748856R	EDWIN EDUARDO ALDANA HUAMAN
Y00560067P	AHMED ANM ZAHED
X09224780D	MARIA EUGENIA BARRE ZAMBRANO
U939420	KHALID BOUTEGRA
X09723548E	BOULAYE CAMARA
4625026	ELIZABETH CARDENAS HUAROC
Y01708632E	JEANNETTE ROSAS CATALDO NOEL
Y02156133N	ANA ISABEL DELGADILLO RODAS
EH109809	ROMAN DUDOK
VL0034100	DAMASA DURAN REYES
A01718263	OSARIEMEN EHIZEMEN
Y01190783H	MOHAMED EL AMRANI
Y00019694C	RIDA EL BARAKAH
X04454525T	AYAD EL MRABAT
X07726714W	MARCELA FRANQUIM SACCANI
X07853170G	PAUL ALEXANDER GONZALES ESCUDERO
Y01549616M	WILLIAM OSCAR GROVES
Y01102066N	SARFRAZ HAMAYUN CHEEMA
X09754759E	YAHYA HAMMOUTI
W0952853	MOJIBAL HOQUE
Y00976171L	ADEBAYO ENOBONG ISONG
G46029182	XIA JI
X03056532Q	ALEXANDRE KAZAKEVITCH
Y00245971T	LUIS WILDO LAZO MUÑOZ
X09534709J	VOLODYMYR MAMINSKY
Y02335253P	KARLO MAZMISHVILI
H1767856	LEONARD BABA MBABILA
X07686020H	MAYER NIXON MEDINA VEGA
X07197164G	TOLOMEO NCOGO NDONG BINDANG
X05365344L	FELIX EZEUDO I NWABUILO
A00129873	IKECHUKWU SAMSON NWANTI
Y01772493N	JHON JAIRO ORTIZ PELAEZ

Documento	Nombre y apellidos
X09990001C	LUZ MARGARITA OSORIO OSORIO
X07968830C	AMID OUERRAOUI
X09828047D	FATIMA OUSETTI
X09675851G	MELVY PEÑAFIEL TOLEDO
X06430688A	MAIREN GIOVANNA PEÑARANDA HERRERA
Y00611361N	TEODORO BRONZO RAMIREZ YENQUE
X09925923C	REINALDO SAUL REYES MERCADO
66931902	ALEJANDRA MARIA RUIZ SANCHEZ
Y01816278M	EL MOSTAFA SABRI
X06000245M	MARCELO SALAZAR FILHO
Y01253615Z	LEHBIB SIDI MOHAMED SALAMA
X09628912P	ALEX FABIANO SOARES DE OLIVEIRA
G46993586	YUNQIANG TANG
X07848231X	SARA MARISOL TRUJILLO AGUAYO
1987417	JUANA CRISTINA VARGAS MADSEN
Y01486662W	YANG WEI
X07389766G	XUKUI ZHENG

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Concejalía de Tráfico, Movilidad y Seguridad

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero), se pone en conocimiento de los interesados, que se relacionan posteriormente, que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos de expresan, habiéndose iniciado el procedimiento citado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RD 320/1994, de 25 de febrero). De conformidad con los arts. 10 y 12 del citado texto, se le notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Intendente Jefe de la Policía Local de Guadalajara, don Julio Estables Martínez, y el Órgano competente para su resolución el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana del Ayto. de Guadalajara, según Decreto de Delegación 17 de junio de 2011.

Igualmente se le comunica que, para las denuncias por estacionamiento, el titular o arrendatario será el responsable de las infracciones, salvo que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se

5179

indique un conductor responsable del hecho (art 69.1 g del texto articulado de la Ley de Tráfico). Dispone de un plazo de 15 días naturales para presentar el escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara situado en Plaza Mayor, n.º 7, o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente.

Si se realiza el abono de la multa en el plazo de 20 días naturales se seguirá el Proc. Abreviado, art. 74.2 del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, teniendo una reducción del 50%. El abono podrá realizarse en cualquier oficina de Ibercaja, Caja de Guadalajara (Caja Sol) y la Caixa, retirando con anterioridad la carta de pago en la Oficina de Multas, sita en Avenida del Vado, n.º 17. (Horario lunes, miércoles y viernes, de 8:30 h a 14:30 h y martes y jueves de 8:30 a 14:30 y 16:30 a 19:00 h; y horario de verano, todos los días de 8:30 a 14:30 h). Asimismo, en caso de no realizarse el pago, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para formular alegaciones, mediante escrito presentado según la forma arriba indicada.

Si no se abona la denuncia ni formula alegaciones, surtirá el efecto de acto resolutorio y la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación.

Transcurridos 20 días naturales desde que la notificación se hubiese publicado, se entenderá que esta ha sido practicada, dándose por cumplido dicho trámite y continuándose el procedimiento.

La presente publicación mediante edicto, se realiza a los efectos señalados en el art. 56 de la Ley 30/1992, ya citada, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Guadalajara a 15 de noviembre de 2013.– El Instructor, Julio Estables.

Referencia 13055705

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	DNI	COD. POS.	MUNICIPIO	IMPORT.
130018614	1891HMS	05/09/2013	94.4	OROZCO ABLANQUE FCO JAVIER	0308401	19000	GUADALAJARA	50,00
130020365	0120HGN	17/09/2013 13:04:00	94.6	ANDRES SERRANO LAURA	0312604	19001	GUADALAJARA	50,00
130020209	M4498WW	14/09/2013 10:37:00	94.4	CATALIN MINJINEANU	Y058339	19001	GUADALAJARA	50,00
130018903	3880FFD	26/08/2013 12:20:00	94.6	CHENA LORENTE LAURA	0311264	19001	GUADALAJARA	50,00
130018076	1631DTT	26/08/2013 20:05:00	154.5A	DIAZ LOPEZ ANGELA	0561391	19001	GUADALAJARA	200,00
130019086	0475GRM	29/08/2013 18:16:00	94.6	FLORES GUTIERREZ OMAR	5200275	19001	GUADALAJARA	50,00
130020269	M7033SC	16/09/2013 10:11:00	94.4	GARCIA RIVADULLA LUIS ALBERTO	0522672	19001	GUADALAJARA	50,00
130018928	3302BXT	26/08/2013 19:26:00	94.6	GUARAYO CUELLAR SONIA	X606422	19001	GUADALAJARA	50,00
130019169	7938HRK	31/08/2013 12:49:00	94.4	HORNO VALDERAS ALFONSO DEL	0307803	19001	GUADALAJARA	50,00
130018968	0696DGG	27/08/2013 13:21:00	94.5	LAZARO SARRIA CARLOS	0314601	19001	GUADALAJARA	50,00
130019687	5099DPZ	02/09/2013 18:02:00	94.6	LOPEZ CALLE ANA	0310702	19001	GUADALAJARA	50,00
130018077	M7064YZ	26/08/2013 20:05:00	154.5A	MARTIN DIAZ JUAN JOSE	0313322	19001	GUADALAJARA	200,00
130019421	9837DVF	17/09/2013 20:23:00	94.2D.5V	MUÑOZ CORSINI LUIS	0308756	19001	GUADALAJARA	200,00
130019457	6244GGW	18/09/2013 10:19:00	94.2A.5P	RAMOINO GARCIA RAFAEL	5041318	19001	GUADALAJARA	200,00
130019139	4892DBD	30/08/2013 17:34:00	94.4	RAZOLA FERNANDEZ EDUARDO	0311057	19001	GUADALAJARA	50,00
130019044	M5290KT	28/08/2013 19:06:00	94.6	TEJEDOR TORRES ICIAR	0312120	19001	GUADALAJARA	50,00
130019907	M5290KT	06/09/2013 16:34:00	94.4	TEJEDOR TORRES ICIAR	0312120	19001	GUADALAJARA	50,00
130018934	M5290KT	27/08/2013 9:37:00	94.4	TEJEDOR TORRES ICIAR	0312120	19001	GUADALAJARA	50,00
130020175	5718FLP	14/09/2013 9:31:00	94.4	TORIBIO VILLACASTIN LUIS MIGUEL	0309677	19001	GUADALAJARA	50,00
130020308	3124FCB	16/09/2013 16:59:00	94.6	VALENCIANO MARTINEZ RAFAEL	0310217	19001	GUADALAJARA	50,00
130018602	3342FDZ	30/08/2013 17:15:00	91.2.5J	VILLVERDE ALONSO MIRIAN	0311947	19001	GUADALAJARA	200,00
130020370	2141CBL	17/09/2013 13:17:00	94.4	ARAGON PEREZ FERNANDO	0310374	19002	GUADALAJARA	50,00
130019896	1799FPS	06/09/2013 12:21:00	94.6	CASASNOVAS LAFON ALFONSO	5041721	19002	GUADALAJARA	50,00
130019780	6532BZR	04/09/2013 11:38:00	94.5	DALMAU BERGA JORDI	3694983	19002	GUADALAJARA	50,00
130020090	2259BYL	10/09/2013 19:23:00	94.4	DOMIQUE Y PUEYO ASCENSION	0307843	19002	GUADALAJARA	50,00
130019632	1563CWT	24/09/2013 12:25:00	94.6	DONCEL FUENTE RAQUEL	0309025	19002	GUADALAJARA	50,00
130020725	1891HMS	26/09/2013	94.5	FRANCISCO JAVIER OROZCO ABLANQUE	0308401	19002	GUADALAJARA	50,00
130020235	M1139XG	14/09/2013 11:52:00	94.6	GALLEGOS GOMEZ CHRISTIAN RAUL	0320529	19002	GUADALAJARA	50,00
130017982	7138GWD	07/08/2013 11:30:00	91.2.5G	GARCIA GOMEZ MARIA DOLORES	0756154	19002	GUADALAJARA	200,00
130018641	6467HHP	02/09/2013 17:20:00	94.2C.5U	GONZALEZ BEJERANO JESUS	0898649	19002	GUADALAJARA	90,00
130018887	3278BTW	26/08/2013 10:45:00	94.5	LAAZIZ JBILOU	X367739	19002	GUADALAJARA	50,00

EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	DNI	COD. POS.	MUNICIPIO	IMPORT.
130019042	8657FHH	28/08/2013 18:51:00	94.6	MARCHANTE ALTA DECORACION SL	B192402	19002	GUADALAJARA	50,00
130020582	8657FHH	20/09/2013 11:47:00	94.5	MARCHANTE ALTA DECORACION SL	B192402	19002	GUADALAJARA	50,00
130018971	8657FHH	27/08/2013 13:31:00	94.6	MARCHANTE ALTA DECORACION SL	B192402	19002	GUADALAJARA	50,00
130020566	8657FHH	20/09/2013 10:33:00	94.6	MARCHANTE ALTA DECORACION SL	B192402	19002	GUADALAJARA	50,00
130019731	8631CJP	03/09/2013 13:06:00	94.6	MIRCEA MOSCU	X551143	19002	GUADALAJARA	50,00
130019492	8708HNF	19/09/2013 10:30:00	154.5A	MORALES VILLARINO JOSE	0308303	19002	GUADALAJARA	200,00
130020223	1450BSS	14/09/2013 11:13:00	94.4	MUELA PAJARES JULIA	0306347	19002	GUADALAJARA	50,00
130019061	9693FKB	29/08/2013 12:03:00	94.6	ORTIGADO MATAMALA OSCAR	0310023	19002	GUADALAJARA	50,00
130019971	8023GYG	09/09/2013 11:00:00	94.6	PACKET COMPANY 07 SL	B848546	19002	GUADALAJARA	50,00
130019233	7925FVW	09/09/2013 9:30:00	94.2C.5U	PEINADO SIMON ALBERTO	0311674	19002	GUADALAJARA	90,00
130019715	1285HFS	03/09/2013 11:06:00	94.6	PEREZ BERNAL JAIME	0312445	19002	GUADALAJARA	50,00
130020306	0044HMC	16/09/2013 16:47:00	94.4	REYES CRUZ CARLOS DE LOS	3727934	19002	GUADALAJARA	50,00
130020584	0350GXN	20/09/2013 11:54:00	94.4	RIAZA CABEZUDO ANA JOSEFA	0306338	19002	GUADALAJARA	50,00
130019174	7495FNS	31/08/2013 13:19:00	94.5	RODRIGUEZ CUBILLOS JOHN WILLIAM	X738162	19002	GUADALAJARA	50,00
130019001	1834DKT	28/08/2013 9:54:00	94.4	ROMERO CASTILLO JAIRO	X486921	19002	GUADALAJARA	50,00
130020120	0993DDN	11/09/2013 12:22:00	94.5	SANCHEZ MENA M TRINIDAD	0309068	19002	GUADALAJARA	50,00
130019213	4409CTZ	07/09/2013 9:20:00	94.2E.5X	TORRES CHAVEZ BOLIVAR JAVIER	X552369	19002	GUADALAJARA	200,00
130020161	5896CRH	11/09/2013 19:06:00	94.6	XUJUN PAN	X591205	19002	GUADALAJARA	50,00
130019819	2176DZT	05/09/2013 10:03:00	94.6	ABAD LARRIBA JORGE	0307520	19003	GUADALAJARA	50,00
130020347	2176DZT	17/09/2013 11:27:00	94.6	ABAD LARRIBA JORGE	0307520	19003	GUADALAJARA	50,00
130019259	2176DZT	09/09/2013 17:30:00	94.2D.5V	ABAD LARRIBA JORGE	0307520	19003	GUADALAJARA	200,00
130020029	2176DZT	10/09/2013 10:05:00	94.6	ABAD LARRIBA JORGE	0307520	19003	GUADALAJARA	50,00
130020431	4536FHP	18/09/2013 12:07:00	94.5	ABAD MARTIN ELISA JULIA	0313228	19003	GUADALAJARA	50,00
130019103	4341CCD	30/08/2013 11:20:00	94.5	ALDEANUEVA ROPERO JORGE	0312008	19003	GUADALAJARA	50,00
130018504	8377HBJ	29/08/2013	94.5	ARAGONES MORANCHEL OSCAR MARIO	0309697	19003	GUADALAJARA	50,00
130020494	6431GSB	19/09/2013 11:17:00	94.6	ARANDA ALONSO LUIS FERNANDO	0309281	19003	GUADALAJARA	50,00
130020154	5200BKM	11/09/2013 18:41:00	94.6	CANA MIHAI	X845138	19003	GUADALAJARA	50,00
130019477	5200BKM	19/09/2013 17:21:00	171.5A	CANA MIHAI	X845138	19003	GUADALAJARA	50,00
130019995	GU3014I	09/09/2013 17:01:00	94.4	CELADA ROMO JOSE ALBERTO	0309762	19003	GUADALAJARA	50,00
130019691	1533BDK	02/09/2013 18:17:00	94.6	CORTES MORATILLA ALBERTO	0312483	19003	GUADALAJARA	50,00
130019032	M9962YN	28/08/2013 13:38:00	94.6	CORTIJO BLASCO ANTONIO	0309779	19003	GUADALAJARA	50,00
130020316	M8472WL	16/09/2013 18:01:00	94.6	FERNANDEZ MARTINEZ ELBI JOSE	Y047994	19003	GUADALAJARA	50,00

EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	DNI	COD. POS.	MUNICIPIO	IMPORT.
130019142	2064CBH	30/08/2013 17:57:00	94.4	IÑIGO MARTINEZ SANTOS	0306117	19003	GUADALAJARA	50,00
130020334	1533FWS	17/09/2013 10:06:00	94.6	LA CRUZ INES GARCIA DE	0310608	19003	GUADALAJARA	50,00
130019246	3091CYX	19/08/2013 12:40:00	4.2.5A	MATABANCHOY ALVAREZ SILVIO ARCESIO	X391047	19003	GUADALAJARA	200,00
130020416	4623DPY	18/09/2013 10:53:00	94.4	MENCKA S XXI SL	B192063	19003	GUADALAJARA	50,00
130019383	8031CGP	16/09/2013 10:15:00	154.5A	MURESAN STEFAN	X854335	19003	GUADALAJARA	200,00
130020021	3617BJB	09/09/2013 19:19:00	94.6	PEREZ GARCIA FELIX JAVIER	0312699	19003	GUADALAJARA	50,00
130020081	2116FFL	10/09/2013 18:42:00	94.4	RUIZ ELVIRA ANGELA ADRIANA	0312834	19003	GUADALAJARA	50,00
130020350	3046CGF	17/09/2013 11:54:00	94.6	SOLANO OÑORO YOLANDA	0310561	19003	GUADALAJARA	50,00
130019452	0934FVJ	18/09/2013 20:55:00	94.2E.5X	A PRIORI GESTION TEATRAL SL	B191320	19004	GUADALAJARA	200,00
130018712	4019BXR	04/09/2013 18:28:00	154.5B	AGUDO MOTA ANTONIO	0313054	19004	GUADALAJARA	50,00
130019713	5587CBP	03/09/2013 10:57:00	94.6	ALIAGA GUTIERREZ ISABEL	0310342	19004	GUADALAJARA	50,00
130020072	7536FSY	10/09/2013 17:22:00	94.6	ALVAREZ GOMEZ MARIA JESUS	5007020	19004	GUADALAJARA	50,00
130019990	7536FSY	09/09/2013 13:09:00	94.6	ALVAREZ GOMEZ MARIA JESUS	5007020	19004	GUADALAJARA	50,00
130019908	7536FSY	06/09/2013 16:37:00	94.6	ALVAREZ GOMEZ MARIA JESUS	5007020	19004	GUADALAJARA	50,00
130019227	8506BSB	09/09/2013 17:42:00	94.2C.5U	ANDREI GABRIEL	X578563	19004	GUADALAJARA	90,00
130019834	2837HMM	05/09/2013 11:59:00	94.6	ANDRES SERRANO ERIKA	0312915	19004	GUADALAJARA	50,00
130019939	1779GTS	07/09/2013 12:36:00	94.4	CALVO CHICANO MARIA ISABEL	0308616	19004	GUADALAJARA	50,00
130020650	M7594WB	24/09/2013 21:10:00	94.2A.5G	CARDENAS GONZALES LUIS	X644943	19004	GUADALAJARA	80,00
130020325	8501DJT	16/09/2013 18:59:00	94.6	DELAMO LUCIA LOPEZ	0314506	19004	GUADALAJARA	50,00
130018082	3371BJJ	26/08/2013 16:44:00	92.3.5A	DELGADO MORALES EMILIO	5094042	19004	GUADALAJARA	40,00
130019909	M8674YD	06/09/2013 16:52:00	94.4	DINICA MADALINA IULIANA	X840753	19004	GUADALAJARA	50,00
130019171	3897CZJ	31/08/2013 12:54:00	94.6	DUMITRU CRISTEA	X850068	19004	GUADALAJARA	50,00
130018658	6105CLW	02/09/2013 19:37:00	94.2A.5Q	DUQUE SAAVEDRA JOSE MANUEL	0313720	19004	GUADALAJARA	200,00
130018995	5637HMD	27/08/2013 19:04:00	94.4	ECHANIZ MARCOS ALEJANDRO IGNACIO GARCIA	0314090	19004	GUADALAJARA	50,00
130019893	V2130BW	06/09/2013 11:08:00	94.6	ELVIRA ESTEBAN ARTURO	0261313	19004	GUADALAJARA	50,00
130019640	8001CND	02/09/2013 9:51:00	94.4	FABIAN MALDONADO ROBERTO	X707848	19004	GUADALAJARA	50,00
130019947	8001CND	07/09/2013 13:22:00	94.4	FABIAN MALDONADO ROBERTO	X707848	19004	GUADALAJARA	50,00
130020422	8790FYN	18/09/2013 11:34:00	94.6	FERNANDEZ CENTENERA M DEL CARMEN	0307834	19004	GUADALAJARA	50,00
130019151	3340FSH	30/08/2013 19:40:00	94.5	FLORIN MARCARIS	X600415	19004	GUADALAJARA	50,00
130020533	2762CFW	19/09/2013 18:00:00	94.6	GARCES ROSADO RICARDO	0312832	19004	GUADALAJARA	50,00

EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	DNI	COD. POS.	MUNICIPIO	IMPORT.
130020469	2762CFW	18/09/2013 18:30:00	94.6	GARCES ROSADO RICARDO	0312832	19004	GUADALAJARA	50,00
130019676	1296CSP	02/09/2013 13:27:00	94.5	GARCIA BLANCO JUAN ANTONIO	7641373	19004	GUADALAJARA	50,00
130020380	6597DVV	17/09/2013 16:57:00	94.6	GARCIA MALDONADO JULIAN	1196505	19004	GUADALAJARA	50,00
130019114	3806FFM	30/08/2013 12:21:00	94.4	GARCIA PASCUAL MARIA NIEVES PEREZ	0310773	19004	GUADALAJARA	50,00
130020283	A9045DZ	16/09/2013 11:27:00	94.6	GOMEZ SERRANO MARGARITA	0310416	19004	GUADALAJARA	50,00
130020125	A9045DZ	11/09/2013 13:01:00	94.6	GOMEZ SERRANO MARGARITA	0310416	19004	GUADALAJARA	50,00
130018069	2084FXM	25/08/2013 1:13:00	91.2.5C	GONZALEZ CORCHO MIGUEL ANGEL	0308991	19004	GUADALAJARA	200,00
130018528	4975HJT	26/08/2013	171.5A	LOPEZ LOPEZ JOSE MANUEL	0311501	19004	GUADALAJARA	50,00
130020575	5778BTB	20/09/2013 11:28:00	94.6	LOPEZ VICENTE CELESTINO	0309989	19004	GUADALAJARA	50,00
130020051	3127GLS	10/09/2013 12:22:00	94.5	LORENTE ARANCE MARIA DE LA LUZ	0307865	19004	GUADALAJARA	50,00
130019887	LE7281Z	06/09/2013 10:28:00	94.4	MARCHAN CARPIO HECTOR ANDRES	0320868	19004	GUADALAJARA	50,00
130019043	5861GVR	28/08/2013 18:52:00	94.4	MARTINEZ MUÑOZ ANA ISABEL	0310360	19004	GUADALAJARA	50,00
130018036	0413FVH	20/08/2013 12:55:00	91.2.5G	MATEO PRIETO PALOMA	5007040	19004	GUADALAJARA	200,00
130019865	1609FHF	05/09/2013 17:54:00	94.4	MORA LUNA PEDRO JOSE	0067545	19004	GUADALAJARA	50,00
130018706	0800DRJ	04/09/2013 13:04:00	94.2A.5Q	OLMEDA PEÑA MA BELEN	0310160	19004	GUADALAJARA	200,00
130020349	8884BXM	17/09/2013 11:52:00	94.6	PEDRO J DEL AMO SL INSTALACIONES ELECTRI	B825233	19004	GUADALAJARA	50,00
130019656	1533DHD	02/09/2013 11:38:00	94.6	PLANELLES MUÑOZ ELENA	0310746	19004	GUADALAJARA	50,00
130020294	0458CSK	16/09/2013 12:22:00	94.5	REBECA ALEXANDRU ALICE	X723828	19004	GUADALAJARA	50,00
130020075	9920BXR	10/09/2013 18:09:00	94.6	REDONDO VALLEJO MONTSERRAT	0310174	19004	GUADALAJARA	50,00
130020063	6367CCY	10/09/2013 16:33:00	94.6	RIO OLIVA ALBERTO DEL	0308807	19004	GUADALAJARA	50,00
130018975	4892CDR	27/08/2013 16:33:00	94.4	ROSAS ALVAN ANGELICA MARIA	X251874	19004	GUADALAJARA	50,00
130019084	4892CDR	29/08/2013 17:58:00	94.6	ROSAS ALVAN ANGELICA MARIA	X251874	19004	GUADALAJARA	50,00
130018586	6516CNT	29/08/2013 13:25:00	94.2E.5X	SOUFIANI CHABRI	X401761	19004	GUADALAJARA	200,00
130018901	7739HFF	26/08/2013 12:08:00	94.5	TEBAR ROMERO TOMAS	0313624	19004	GUADALAJARA	50,00
130020613	8866BXM	20/09/2013 16:48:00	94.4	TODOROVA NIKOLOVA DESISLAVA	X486030	19004	GUADALAJARA	50,00
130020683	3124DTF	25/09/2013 9:51:00	94.2A.5G	VALERA TORRES ANTONIO	7746977	19004	GUADALAJARA	80,00
130020604	GU5594F	20/09/2013 13:12:00	94.6	VARGAS VILLALBA CARLOS JOFFRE	X477152	19004	GUADALAJARA	50,00
130020523	3476BZV	19/09/2013 13:34:00	94.6	VILLAJOS AZAÑA JOSE LUIS	0565138	19004	GUADALAJARA	50,00
130020472	GU5919E	18/09/2013 18:46:00	94.4	AGUIRRE SAEZ MIGUEL ANGEL	0307823	19005	GUADALAJARA	50,00
130019020	Z0885AU	28/08/2013 12:46:00	94.6	ALVAREZ SANCHEZ JUAN MANUEL	0307908	19005	GUADALAJARA	50,00
130019167	M4694YL	31/08/2013 12:29:00	94.6	ALVAREZ SANCHEZ JUAN MANUEL	0307908	19005	GUADALAJARA	50,00

EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	DNI	COD. POS.	MUNICIPIO	IMPORT.
130019451	6994FNR	18/09/2013 18:50:00	94.2A.5H	ANTORAL LOPEZ JULIO	0308405	19005	GUADALAJARA	80,00
130018902	2673GDS	26/08/2013 12:19:00	94.4	ARAUJO OTER GUILLERMO	0311960	19005	GUADALAJARA	50,00
130018679	2937CZP	09/09/2013 13:33:00	0094.4	ESPOLIO DIAZ RAFAEL	0307754	19005	GUADALAJARA	50,00
130019295	2733CLD	11/09/2013 11:02:00	94.2A.5G	ESTEBAN MARTINEZ ANGEL	0308877	19005	GUADALAJARA	80,00
130019296	M4953VX	11/09/2013 10:58:00	94.2A.5G	FAUCHA MUELA JOSE ANTONIO	1844385	19005	GUADALAJARA	80,00
130019030	7074GCF	28/08/2013 13:35:00	94.4	FERNANDEZ ENCABO MARIA TERESA	0308850	19005	GUADALAJARA	50,00
130018912	M1788YL	26/08/2013 13:30:00	94.4	FLORENTIN URSACHE MARIUS	X847340	19005	GUADALAJARA	50,00
130019059	3056DVD	29/08/2013 11:57:00	94.5	GARCIA ANDRES ANGEL	0309895	19005	GUADALAJARA	50,00
130017926	M7155JV	06/07/2013 12:45:00	94.2E.5X	LOPEZ LEON IRINA VICTORIA	X156468	19005	GUADALAJARA	200,00
130019060	5422CPW	29/08/2013 12:00:00	94.6	LORENTE FUERTE MARIA DEL MAR	0312260	19005	GUADALAJARA	50,00
130019124	1325GSS	30/08/2013 13:19:00	94.5	MARCOS RUIZ DAVID DE	0310877	19005	GUADALAJARA	50,00
130019367	M5826TN	16/09/2013 12:27:00	94.2A.5G	MARTINEZ MONGE JESSICA	0314364	19005	GUADALAJARA	80,00
130019088	1423GZV	29/08/2013 18:33:00	94.4	MELIZ LINARES LUIS FELIPE	0320803	19005	GUADALAJARA	50,00
130018981	8253DZS	27/08/2013 17:16:00	94.4	PREGO LOUREIRO JULIO ALBERTO	3283635	19005	GUADALAJARA	50,00
130019473	GU02871	17/09/2013 10:30:00	154.5A	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE MANUEL	0313227	19005	GUADALAJARA	200,00
130019156	2665DZM	31/08/2013 11:22:00	94.4	SANCHEZ CABALLERO MARIA BELEN	3390904	19005	GUADALAJARA	50,00
130019285	7149BSW	11/09/2013 1:00:00	94.2E.5X	SANZ MARCHANTE LAURA	0311357	19005	GUADALAJARA	200,00
130019260	5386CKG	10/09/2013 13:42:00	94.2A.5J	ALVAREZ VAZQUEZ DANIEL	0313741	19171	CABANILLAS DEL	200,00
130020104	0302CPN	11/09/2013 11:19:00	94.5	DIEGUEZ ABREU ELIAS ANTONIO	0689330	19171	CABANILLAS DEL	50,00
130019693	MU5328BJ	02/09/2013 18:29:00	94.4	GARCIA ALCALA GARCIA ALFREDO	5137044	19171	CABANILLAS DEL	50,00
130019359	0151HGK	18/09/2013	94.4	MIGUEL ALCALA ORTIZ	0310074	19171	CABANILLAS C	50,00
130019019	5750CWX	28/08/2013 12:42:00	94.5	ALOCEN CERRO ANGEL	0287390	19180	MARCHAMALO	50,00
130019007	5750CWX	28/08/2013 10:53:00	94.4	ALOCEN CERRO ANGEL	0287390	19180	MARCHAMALO	50,00
130020351	6877CFP	17/09/2013 11:56:00	94.5	ALUMINIOS JUMASA SL	B191891	19180	MARCHAMALO	50,00
130020346	6877CFP	17/09/2013 11:25:00	94.5	ALUMINIOS JUMASA SL	B191891	19180	MARCHAMALO	50,00
130019876	6877CFP	06/09/2013 9:38:00	94.4	ALUMINIOS JUMASA SL	B191891	19180	MARCHAMALO	50,00
130020558	8007CCN	20/09/2013 9:52:00	94.4	BELLOT GARCIA ANA MARIA	0309826	19180	MARCHAMALO	50,00
130019812	7750BWK	04/09/2013 18:03:00	94.6	CANTADOR HERAS CARLOS JAVIER	2041536	19180	MARCHAMALO	50,00
130020158	7039GZN	11/09/2013 18:55:00	94.6	CASTILLO TRUPITA DAVID DEL	0310262	19180	MARCHAMALO	50,00
130019946	4943FBN	07/09/2013 13:19:00	94.5	INFRILUX SL	B191677	19180	MARCHAMALO	50,00

EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	DNI	COD. POS.	MUNICIPIO	IMPORT.
130018943	5514DNV	27/08/2013 10:45:00	94.6	MORENO CAMARERO JOSE ANTONIO	0308642	19180	MARCHAMALO	50,00
130020197	9644HBG	14/09/2013 10:08:00	94.4	OÑORO SAN JUAN CRISTINA	0308382	19180	MARCHAMALO	50,00
130020173	5976DFR	14/09/2013 9:28:00	94.5	PROYECSA YESOS SL	B192351	19180	MARCHAMALO	50,00
130020522	6583GZH	19/09/2013 13:32:00	94.4	PERUCHA GONZALO LUCIA	0307935	19219	MALAGUILLA	50,00

5149

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alarilla

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D. Juan Fco. Asenjo Jabregal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alarilla (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Alarilla a 14 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Juan Fco. Asenjo Jabregal.

5148

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2013 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la contratación administrativa especial para la instalación de máquinas expendedoras en los edificios municipales, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicataria.

- Organismo:* Junta de Gobierno Local, Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Dependencia que tramita el expediente:* Departamento de Contratación (Secretaría General).

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto:* Contratación administrativa especial de la instalación y explotación

de máquinas expendedoras en los edificios municipales.

- Lugar de ejecución:* Azuqueca de Henares.
- Plazo de ejecución:* Dos años, con posibilidad de dos años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación:* Ordinaria.
- Procedimiento:* Abierto.
- Forma:* Múltiples criterios de adjudicación.

4. Canon: El tipo de licitación/canon será la cantidad ofertada por el adjudicatario, que en ningún caso será inferior al siguiente canon mínimo: 20,00 € (veinte euros) por máquina y año, de conformidad con la cláusula n.º 3 del pliego de cláusulas administrativas.

5. Garantía provisional: No se requiere.

6. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (referido al importe del canon ofrecido multiplicado por el n.º de años de duración máxima del contrato).

7. Obtención de documentación e información.

- Entidad:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 9:00 a 14:00 horas.
- Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.
- Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares, 19200.
- Teléfono:* 949 34 80 32.
- Fax:* 949 88 38 54.
- Correo electrónico:* contratacion@azuqueca.net.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Presentación de las ofertas.

- Fecha límite de presentación:* Finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo en Azuqueca de Henares se entenderá prorrogado aquel al primer día hábil siguiente.
- Documentación a presentar:* La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:* Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento.
 - Entidad:* Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, de 08:00 a 19:00 horas en horario ininterrumpido de lunes a jueves y los vier-

nes de 08:00 a 15:00 horas, todos los días hábiles excepto sábados.

2. *Domicilio*: Plaza de la Constitución, s/n.
3. *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares, 19200.

9. Apertura de las ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

10. Gastos de anuncios: A cargo del/la adjudicatario/a.

11. Bastanteo de poderes: hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

12. Página web: www.azuqueca.es (perfil del contratante).

En Azuqueca de Henares a 14 de noviembre de 2013.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

5147

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Anuncio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de fecha 14 de noviembre de 2013 relativo al procedimiento abierto para la adjudicación de autorizaciones o licencias de instalación de dos puestos para la venta ambulante de castañas, uno en el Parque de la Constitución y otro en el Parque de la Ermita, constituyendo dichas autorizaciones o licencias un uso común especial de dominio público, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicataria.

- a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local, Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto*: Adjudicación de autorizaciones o licencias de instalación de dos puestos para la venta ambulante de castañas, uno en el Parque de la Constitución y otro en el Parque de la Ermita.
- b) *Lugar de ejecución*: Azuqueca de Henares.

- c) *Plazo de autorización*: El plazo del contrato será de 4 años, en los periodos que se marquen en cada una de las autorizaciones, esto es de octubre a febrero del año siguiente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Forma*: Múltiples criterios de adjudicación.

4. Canon: El canon a satisfacer al Ayuntamiento, será el siguiente, pudiendo los proponentes ofertar al alza:

1. Lote número 1, puesto de venta en el Parque de la Constitución: 50 euros por temporada, de 1 de octubre a 28 de febrero. El primer año se prorrateará desde la concesión del puesto hasta el 28 de febrero de 2014.
2. Lote número 2, puesto de venta en el Parque de la Ermita: 50 euros por temporada, de 1 de octubre a 28 de febrero. El primer año se prorrateará desde la concesión del puesto hasta el 28 de febrero de 2014.

5. Garantía provisional: No se requiere.

6. Garantía definitiva: 100 euros.

7. Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad*: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 9:00 a 14:00 horas.
- b) *Domicilio*: Plaza de la Constitución, 1.
- c) *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares, 19200.
- d) *Teléfono*: 949 34 80 32.
- e) *Fax*: 949 88 38 54.
- f) *Correo electrónico*: contratacion@azuqueca.net.
- g) *Fecha límite de obtención de documentación e información*: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Presentación de las ofertas.

- a) *Fecha límite de presentación*: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo en Azuqueca de Henares se entenderá prorrogado aquel al primer día hábil siguiente.
- b) *Documentación a presentar*: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación:* Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.

1. *Entidad:* Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, de 8:00 a 19:00 horas, de lunes a jueves, y viernes de 8:00 a 15:00 horas.
2. *Domicilio:* Plaza de la Constitución, 1.
3. *Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares, 19200

9. Apertura de las ofertas.

1. *Entidad:* Mesa de Contratación.
2. *Domicilio:* Plaza de la Constitución, 1.
3. *Localidad:* Azuqueca de Henares.
4. *Fecha:* Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

10. Bastanteo de poderes: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).

12. Página web: www.azuqueca.es (perfil del contratante).

En Azuqueca de Henares a 14 de noviembre de 2013.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

5160

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

Ante la imposibilidad de realizar la notificación a los obligados tributarios o a sus representantes por causas no imputables a esta Administración, e intentada en su domicilio de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados tributarios relacionados para que comparezcan al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Departamento de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en las oficinas del Departamento de Rentas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, sitas en la Avenida de la Constitución, 2, de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte a los interesados que si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

NÚMERO	SUJETO PASIVO	CIF		IMPORTE
REFERENCIA	DOMICILIO	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
EJERCICIO	CONCEPTO			
213098249	CASTILLO* SERENA, DAVID FERNANDO		005258553V	45,87
024250	AV MUSEO DEL PRADO, 31	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA
2012			Tasa suministro de agua	
213063216	LONGINO* UNGRIA, M ROSA		003082119G	55,77
018401	CL HUERTAS (LAS), 19 2 IZ	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA
2012			Tasa suministro de agua	
213063106	DELGADO* FERNANDEZ, DAVID		003133412F	18,25
03628429	BU DEPORTE (DEL), 2 PORTAL 7 B B	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA
2013			Tasa recogida de basura	
213063489	NIETO* GIZ, OSCAR		008979625B	18,25
03379320	CL GLORIA FUERTES, 31	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA
2013			Tasa recogida de basura	
213063101	GARCÍA* LOPEZ, FELIPE		003008639D	1.344,20
225	CL PAN Y TOROS, 39	28041	MADRID	MADRID

NÚMERO	SUJETO PASIVO	CIF		IMPORTE	
REFERENCIA	DOMICILIO	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	EUROS
EJERCICIO	CONCEPTO				
2013				Tasa de cementerio municipal	
213054304	GONZALO* GONZALO, LAURA			052994675F	17,00
224	CL ALCALDE HELIODORO SANZ, 1 2	28220	MAJADAHONDA	MADRID	
2013				Tasa de cementerio municipal	
213128823	ARIAS* OÑORO, JOSE			003118251A	28,49
03118251A	AV EUROPA, 3 ESC 1 4 144	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	
2006				IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rústica	
213091110	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL			B19188226	996,59
03392747	CL JUAN BAUTISTA TOPETE, 602A	19003	GUADALAJARA	GUADALAJARA	
2012				IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	
213094665	ALEXUTA, ALEXANDRU FLORIN			X6116028Y	205,89
03414064	PJ COMUNIDAD (DE LA), 3 3 C	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	
2013				IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	
213092582	CANO* ROSA, MIGUEL			025858649W	1023,34
03324639	CL RIO SELLA, 4	19200	AZUQUECA DE H	GUADALAJARA	
2013				IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	
213128822	DOMINGUEZ* ALCANTARA, ANDREA			007422362D	7,21
03484350	CL GRECO (EL), 9	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	
2008				IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	
213091035	EVICAR PATRIMONIO INMOBILIARIO, S.L.			B85334365	6.799,36
03415547	CL SEVILLA, 4 POL IND LA	28343	VALDEMORO	MADRID	
2012				IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	
213091260	GARCÍA* PIQUERAS, RUFINO			008982838G	206,68
03473438	CL ALISOS (LOS), 7	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	
2013				IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	
213094674	IGLESIAS* PALMA, SANTIAGO			048958339X	80,20
03436885	CL CONSTITUCION, 12	19208	ALOVERA	GUADALAJARA	
2013				IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	
213092775	INMOBILIARIA JIFU SA			A78007416	22,17
03413997	CL CLAUDIO COELLO, 60 1 DR	28001	MADRID	MADRID	
2013				IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	
213094571	INMOBILIARIA JIFU SA			A78007416	22,17
03414019	CL CLAUDIO COELLO, 60 1 DR	28001	MADRID	MADRID	
2013				IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	
213094575	INMOBILIARIA JIFU SA			A78007416	26,04
03414023	CL CLAUDIO COELLO, 60 1 DR	28001	MADRID	MADRID	

NÚMERO	SUJETO PASIVO	CIF		IMPORTE	
REFERENCIA	DOMICILIO	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	EUROS
EJERCICIO	CONCEPTO				
2013				IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	
213094590	INMOBILIARIA JIFU SA			A78007416	1.631,02
03414038	CL CLAUDIO COELLO, 60 1 DR	28001	MADRID	MADRID	
2013				IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	
213094667	INMOBILIARIA JIFU SA			A78007416	1.750,42
03425863	CL CLAUDIO COELLO, 60 1 DR	28001	MADRID	MADRID	
2013				IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	
213091057	MARTIN* DOMINGUEZ, VICENTE ANTONIO			009000167Z	232,58
03490476	CL GRANADOS, 140	19200	AZUQUECA DE H	GUADALAJARA	
2013				IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	
213094589	RAMIRO* MARTIN, JOAQUIN			008982810E	79,46
03414037	CL LOGROÑO, 7	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	
2013				IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	
213092726	ZORZO* CARO, M SOLEDAD			002527731P	22,17
03413972	VI COMPLUTENSE, 12202 S PORTAL	28805	ALCALA DE H.	MADRID	
2013				IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	
213094675	ZORZO* CARO, M SOLEDAD			002527731P	54,13
03436886	VI COMPLUTENSE, 122, 02 S PORTAL	28805	ALCALA DE H.	MADRID	
2013				IBIUL- Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	
213091548	ORAUKWU, IFEANYI GODFIRST			X8019253G	45,96
-005493-BSK	CN QUER (DE), 2 3 E	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	
2013				IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	
213091253	OYANA* MONSUY, CRISTINA JUDITH			009103381G	583,63
2221	CL RIO ZANCARA, 1	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	
2013				ICIO y Tasa de licencias urbanísticas	
213066002	CDAD PROP. CL PEZ 9-11			H19253657	83,78
1497	CL PEZ (EL), 9-11	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	
2012				Tasa entrada de vehículos	
213098248	CASTILLO* SERENA, DAVID FERNANDO			005258553V	32,01
024250	AV MUSEO DEL PRADO, 31	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	
2012				Tasa e ingresos varios	
213090303	EVICAR ESPAÑA COMERCIO DE V.I. S.A.			A19161926	784,14
2013008255	CL CERAMICA (LA), 6 POLIGONO	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	
2013				Tasa e ingresos varios	
213128813	MARTINEZ* BUENO, ANTONIO JAVIER			043005422E	30,00
1048	CL GRANADOS, 76	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	

NÚMERO	SUJETO PASIVO	CIF		IMPORTE
REFERENCIA	DOMICILIO	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
EJERCICIO	CONCEPTO			
2013				Tasa e ingresos varios
213090304	PROELITE PUBLICIDAD EXTERIOR MOBILIARIO		B14433130	2837,42
2013	PO QUEMADAS (LAS), 104 NAVE 5	14014	CORDOBA	CORDOBA
2013				Tasa e ingresos varios

Azuqueca de Henares a 4 de noviembre de 2013.–
El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

5161

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el art. 46.2 del ROF, se hace pública la delegación de atribuciones de la Alcaldía, acordada por decreto de 22 de octubre de 2013, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Delegar en la Tercera Teniente de Alcalde, doña Beatriz Pérez López, las siguientes atribuciones y facultades:

- Licencias de obra menores y de primera ocupación de edificios.
- Comunicación previa de obra.
- Autorizaciones de vados permanentes, de ocupación de la vía pública y de instalación de grúas torre.
- Licencias de actividades inocuas sin obra, con obra menor o con comunicación previa de obra.
- Declaraciones responsables o comunicaciones previas de actividades sin obra, con obra menor o con comunicación previa de obra.
- Transmisión de licencias, autorizaciones, declaraciones responsables o comunicaciones previas.
- Declaración responsable o comunicación previa para apertura de piscinas colectivas.
- Comunicación previa para reapertura anual de piscinas colectivas.

SEGUNDO.- Delegar en la Tercera Teniente de Alcalde el ejercicio de la atribución de la Alcaldía de "ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento", en el sentido de que, sin perjuicio de la responsabilidad última que en cualquier caso a la Alcaldía corresponde, la Tercera

Teniente de Alcalde, en los asuntos relativos a urbanismo, será quien ordene la inserción de anuncios en los boletines oficiales, remita documentación a otras entidades u organismos, efectúe las comunicaciones reglamentarias y notificaciones a los interesados en lo que no corresponda al Secretario General del Ayuntamiento, firme el visto bueno de los certificados de este y de otras certificaciones e informes municipales, y, en general, sea ella quien firme el despacho cotidiano de los asuntos municipales.

TERCERO.- La delegación efectuada surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto, sin perjuicio de las preceptivas publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y dación de cuenta al Pleno.

Azuqueca de Henares a 24 de octubre de 2013.–
La 1.ª Tte. de Alcalde, PD, Sandra Yagüe Sabido.

5153

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2013, el expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2013, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valverde de los Arroyos a 13 de noviembre de 2013.– El Alcalde, José Luis Bermejo Mata.

5159

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cobeta****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección del cargo de Juez de Paz Titular de este municipio, abriéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, pudiéndose examinar el expediente y recabar información en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente los cargos, comunicando

el acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Cobeta a 12 de noviembre de 2013.– La Alcaldesa, María Belén Pontero Pastor.

5170

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO**

La Alcaldía de esta Corporación, mediante resolución de fecha 26 de septiembre de 2013, ha incoado expediente sancionador por abandono de vehículos a motor. En la tramitación de los expedientes han sido declarados como presuntos responsables de una serie de hechos constitutivos de infracción grave por abandono total del vehículo y sancionados con una multa de 600 a 30.000 euros y la obligación de retirar el vehículo a su cargo los siguientes interesados:

Responsable	Vehículo	Matrícula	Emplazamiento
IRONMEN S.A.	RENAULT KANGOO	1735-CHC	P. IND. 2 CANTOS BLANCOS. FCO. MEDINA Y MENDOZA, PARCELA 6

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la resolución se notifica al denunciado, informándole que contra los actos de trámite que deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la LRJAP y PAC. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de un mes desde su interposición.

Habiendo intentado la notificación a los interesados no ha podido practicarse, por ello, y de acuerdo con el artículo 59.5 de la LRJ y PAC, se procede a su publicación durante el plazo de quince días mediante anuncios en el BOP de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En el supuesto de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento,

la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Cabanillas del Campo a 6 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

5171

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO**

La Alcaldía de esta Corporación, mediante resolución de fecha 4 de julio de 2013, ha incoado expediente sancionador por abandono de vehículos a motor. En la tramitación de los expedientes han sido declarados como presuntos responsables de una serie de hechos constitutivos de infracción grave por abandono total del vehículo y sancionados con una multa de 600 a 30.000 euros y la obligación de retirar el vehículo a su cargo los siguientes interesados:

Responsable	Vehículo	Matrícula	Emplazamiento
ELANA MARCUTA	FORD PROBE	M-0868-OV	C/ LA VUELTA

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la resolución se notifica al denunciado, informándole que contra los actos de trámite que deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la LRJAP y PAC. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de un mes desde su interposición.

Habiendo intentado la notificación a los interesados no ha podido practicarse, por ello, y de acuerdo con el artículo 59.5 de la LRJ y PAC, se procede a su publicación durante el plazo de quince días mediante anuncios en el BOP de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En el supuesto de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento,

la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Cabanillas del Campo a 6 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

5172

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

La Alcaldía de esta Corporación, mediante resolución de fecha 26 de septiembre de 2013, ha incoado expediente sancionador por abandono de vehículos a motor. En la tramitación de los expedientes han sido declarados como presuntos responsables de una serie de hechos constitutivos de infracción grave por abandono total del vehículo y sancionados con una multa de 600 a 30.000 euros y la obligación de retirar el vehículo a su cargo los siguientes interesados:

Responsable	Vehículo	Matrícula	Emplazamiento
IRONMEN S.A.	RENAULT MEGANE	0318-DGM	P. IND. 2 CANTOS BLANCOS. FCO. MEDINA Y MENDOZA, PARCELA 6

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la resolución se notifica al denunciado, informándole que contra los actos de trámite que deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la LRJAP y PAC. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de un mes desde su interposición.

Habiendo intentado la notificación a los interesados no ha podido practicarse, por ello, y de acuerdo con el artículo 59.5 de la LRJ y PAC, se procede a su publicación durante el plazo de quince días mediante anuncios en el BOP de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En el supuesto de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento,

la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Cabanillas del Campo a 6 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

5173

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

La Alcaldía de esta Corporación, mediante resolución de fecha 26 de septiembre de 2013, ha incoado expediente sancionador por abandono de vehículos a motor. En la tramitación de los expedientes han sido declarados como presuntos responsables de una serie de hechos constitutivos de infracción grave por abandono total del vehículo y sancionados con una multa de 600 a 30.000 euros y la obligación de retirar el vehículo a su cargo los siguientes interesados:

Responsable	Vehículo	Matrícula	Emplazamiento
EMANUEL ARTURO BAS CACAULT	SEAT MARBELLA	B-2875-PB	C/ CIUDAD REAL

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la resolución se notifica al denunciado informándole que contra los actos de trámite que deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la LRJAP y PAC. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de un mes desde su interposición.

Habiendo intentado la notificación a los interesados no ha podido practicarse, por ello, y de acuerdo con el artículo 59.5 de la LRJ y PAC, se procede a su publicación durante el plazo de quince días mediante anuncios en el BOP de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En el supuesto de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Cabanillas del Campo a 6 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

5178

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo del Pleno adoptado el 20 de diciembre de 2012 y publicado en el BOP n.º 13, de fecha 30 de enero de 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, y Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO I:	Gastos de personal	39.200,00 €
CAPÍTULO II:	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.900,00 €
CAPÍTULO III:	Gastos financieros	840,84 €
CAPÍTULO IV:	Transferencias corrientes	27.300,00 €
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO VI:	Inversiones reales	31.000,00 €
CAPÍTULO VII:	Transf. de capital	0,00 €
TOTAL:		157.240,84 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO I:	Impuestos directos	64.000,00 €
CAPÍTULO II:	Impuestos indirectos	4.000,00 €
CAPÍTULO III:	Tasas y otros ingresos	39.900,00 €
CAPÍTULO IV:	Transferencias corrientes	25.800,00 €
CAPÍTULO V:	Ingresos patrimoniales	4.540,84 €
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO VII:	Transferencias de capital	19.000,00 €
CAPÍTULO IX:	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:		157.240,84 €

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de Orden: 1.

Denominación: Sec. Int.

Titulación Académica: L. Derecho.

Observaciones: Agrupado.

N.º de Orden: 2.

Denominación: Peón.

Forma de provisión

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Moratilla de los Meleros a 11 de noviembre de 2013.– La Alcaldesa, Rosalina Wandelmer Borda.

5324

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Pioz, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente 3/2013 de Suplemento de Crédito en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pioz a 20 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

5156

EATIM Gárgoles de Abajo

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que fue adoptado por la Junta Vecinal en sesión celebrada en fecha en fecha 26 de septiembre de 2013, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en los términos del artículo 18 del Texto Refundido y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“2.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio,

Tras debatir el tema y por unanimidad de los Sres. Vocales asistentes se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la ordenanza municipal reguladora de la tasa sobre la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de su ordenanza reguladora, con el siguiente texto:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

Esta EATIM, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, realiza la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, dentro de los servicios sociales generales, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de Régimen Jurídico de los Servicios de Atención Domiciliaria, y Orden de 17/06/2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales sobre los convenios de colaboración con las entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la prestación, a través de convenio de colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, del Servicio de Ayuda a Domicilio en la

localidad de Gárgoles de Abajo, englobado dentro de los servicios municipales de carácter asistencial y que es un servicio social básico de carácter polivalente, comunitario y preventivo que tiene por objeto asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente, mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

Artículo 3.- Prestación del servicio y gestión.

El servicio de ayuda a domicilio tiene como objetivos:

- Posibilitar la permanencia en su domicilio a las personas necesitadas de apoyo, evitando internamientos innecesarios.
- Complementar y compensar la labor de la familia cuando esta, por razones diversas, tiene dificultades para prevenir y atender situaciones de necesidad que conlleven deterioro personal o social.
- Apoyar y desarrollar las capacidades personales para la integración en la convivencia familiar y comunitaria.
- Facilitar la reinserción en la vida familiar y social de las personas desinstitucionalizadas.
- Rentabilizar las diferentes prestaciones, adecuando la respuesta social pública a la naturaleza e intensidad de la problemática que presente el usuario.
- Aportar a la familia mayores posibilidades en la oferta de servicios sociales preventivos y de diagnóstico social en el propio domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio será prestado y gestionado por la EATIM de Gárgoles de Abajo (por sí mismo o a través de otras entidades públicas o privadas) y siempre que exista convenio de colaboración para la prestación del servicio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Servicio de Ayuda a Domicilio prestará todas o algunas de las siguientes prestaciones:

- a) Básicas de carácter personal y doméstico que comprende las atenciones necesarias de apoyo personal: aseo, movilización, vestido, acompañamiento, etc., tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación de comidas y otras de naturaleza análoga que faciliten al usuario la normal permanencia y desenvolvimiento en su domicilio.
- b) Complementarias de prevención e inserción social que comprende atenciones de carácter psicosocial, compañía, movilidad, información, gestión y cultural.
- c) Quedan excluidas todas aquellas tareas que no estén relacionadas explícitamente en el acuerdo de tareas.

La necesidad de habilitar el servicio o no, las tareas a realizar, la intensidad horaria y la distribución de las horas, será competencia del trabajador social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que comunicará por escrito al Ayuntamiento dichos

extremos. El trabajador social, el usuario y el/la auxiliar encargado del servicio firmarán por triplicado un acuerdo de tareas. Dicho acuerdo podrá ser modificado y revisado por el trabajador social cuando así lo estime conveniente.

Artículo 4.- Condición de usuario/beneficiario.

1. Pueden ser usuarios/beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas, generalmente ancianos, minusválidos, etc., que por diversos motivos se encuentren en situación de no poder asumir por sí mismos la responsabilidad de su propio cuidado personal, doméstico y social.
2. Podrán gozar de la condición de usuario/beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que, a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, se encuentren recibiendo la ayuda, siempre y cuando no hubieran manifestado su negativa expresa a seguir recibiendo el servicio.
3. Será indispensable para obtener la condición de usuario/beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio estar empadronado en este municipio.
4. La condición de usuario/beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, pudiendo modificarse o perderse en función de la variación de las causas que motivaron su adquisición.

Artículo 5.- Ingreso en el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

El trabajador social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- Atiende y recepciona la demanda de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la persona/familia.
- Facilita la solicitud e informa sobre la documentación necesaria a aportar.
- Registra la solicitud en el Ayuntamiento.
- En caso de que no haya horas disponibles se gestiona una lista de espera.
- En caso de la existencia de horas libres:
 - * Realiza la visita a domicilio pertinente para valorar la necesidad del servicio.
 - * Si valora que es necesaria la habilitación del servicio, realiza las gestiones pertinentes: apertura de expediente en módulo Medas, baremo, informe social, etc.
- Define la intensidad horaria del servicio y la distribución de las horas (de atención personal/de atención domiciliaria) y las tareas a realizar por el/la auxiliar. Redacta por triplicado un acuerdo de tareas que firma él, el usuario y el/la auxiliar.
- Comunica por escrito al Ayuntamiento los datos antes relacionados (nombre y apellidos del usuario, dirección, DNI, número de horas, distribución de las mismas) al efecto de que el Ayuntamiento fije la fecha de comienzo de la prestación del servicio, habilite el/la auxiliar necesaria, determine el horario de actuación y otros trámites de orden laboral.

Artículo 6.- Pérdida de la condición de usuario/beneficiario. Bajas y suspensión en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

La condición de usuario/beneficiario se perderá por alguna de las siguientes causas, lo que supondrá la baja en el SAD: Defunción del usuario.

- a) Renuncia del interesado.
- b) Variación de las circunstancias que dieron lugar por parte del usuario para la recepción de la prestación, remisión o cese de la situación de necesidad.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y deberes por parte del usuario para la recepción de la prestación. Se notificará la baja por escrito motivando las causas que la justifican.
- d) La suspensión de 0 a 2 meses producida por motivos socio-sanitarios que dan lugar a traslado con familiares, ingreso hospitalario o estancia temporal en centro residencia. Esta suspensión no supondrá la baja en la prestación. Se reservarán las horas, de tal forma que cuando la personal o familia se reincorpore lo hará con las mismas horas que venía recibiendo.
- e) La suspensión de 2 a 6 meses producida por ingreso hospitalario, ingreso en centro residencial o traslado con familiares. Esta suspensión dará lugar a la baja en la prestación por el tiempo de duración. No se reservarán las horas que tenía, de tal forma que la vuelta a la misma estará condicionada a la existencia de horas disponibles. Esta suspensión no supondrá la prestación de una nueva solicitud y documentación.
- f) Se entenderá por baja definitiva en la prestación la ausencia de la persona o familia del domicilio por más de 6 meses. Si la persona o familia quiere recibir el servicio de nuevo, deberá formalizar una nueva solicitud. La incorporación a la ayuda a domicilio estará condicionada a que haya horas disponibles.

Artículo 7.- Derechos y deberes de los usuarios.

7.1.- Los usuarios del SAD tienen los siguientes derechos:

- Recibir la prestación adecuadamente, con el contenido y la duración que en cada caso se determine.
- Recibir la información, en su caso, acerca de la aportación económica que le corresponda como usuario de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento.
- Recibir orientación respecto a recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios para su situación.
- Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- A la intimidad y dignidad, no revelándose desde el Ayuntamiento información alguna procedente

de la prestación del servicio, manteniendo siempre e inexcusablemente el secreto profesional.

- A ser tratados con respeto por parte del personal directa o indirectamente está relacionado con la prestación del servicio.

- Ejercer el derecho de queja y sugerencia conforme a las disposiciones vigentes.

7.2 Los usuarios del SAD tienen las siguientes obligaciones:

- Adoptar una aptitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación.

- Tratar con respecto y dignidad a las auxiliares, personal técnico y responsables municipales.

- Comunicar al Ayuntamiento, con una antelación de al menos 48 horas, cualquier ausencia del domicilio en el momento de la prestación.

- Comunicar al trabajador social de la Junta de Comunidades o al Ayuntamiento, con 15 días al menos de antelación, la baja temporal o definitiva en el servicio.

- Estar presente en el domicilio en el momento establecido para la prestación del servicio, salvo causa justificada y comunicada.

- Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.

- Informar al trabajador social o al Ayuntamiento sobre cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.

- Aceptar los cambios que se puedan producir en cuanto al horario y auxiliar del servicio.

- No encomendar o proponer a la auxiliar la realización de alguna tarea no establecida en el acuerdo de tareas.

- Pagar la tasa establecida en la presente ordenanza.

Artículo 8.- Precio de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del Servicio de Ayuda a Domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El coste/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio de lunes a sábado es de 11,50 €/hora.

3. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

4. Se podrá establecer servicio de comida a domicilio, siendo el coste por el servicio de comida a domicilio de 5,75 €.

Artículo 9.- Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa regulada en esta ordenanza nace desde el inicio de la prestación.

Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Están obligadas al pago, como sujetos pasivos, las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio/Comida a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 10.- Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo a menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo a menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

Artículo 11.- Aportación máxima.

La aportación máxima para las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), no podrá ser superior al 90% del coste.

La aportación máxima para las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio que no tengan reconocida la situación de dependencia no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 12.- Cuota tributaria y tarifas.

Las cuotas del Servicio de Ayuda a Domicilio serán mensuales y se determinarán conforme a:

- Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Coste no financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de los usuarios, considerando los intereses de capital, ingresos mensuales ya sea por trabajo o por pensión.

CUOTA A PAGAR.

- De la parte no financiada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través de convenio, a pagar entre Ayuntamiento y beneficiarios, se establece una cuota a pagar para los beneficiarios del 90%.

No pudiéndose en ningún caso fijar un precio superior al del coste del servicio y fijando una cuota mínima a pagar de 20 €/mes.

Artículo 13.- Devengo.

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el servicio.

Artículo 14.- Gestión, liquidación e ingreso.

El sujeto pasivo deberá proceder al pago de la tasa en los primeros 15 días del mes. Preferiblemente deberá domiciliarse el pago.

El retraso en el pago de dos meses implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Se podrá dar de baja de oficio al interesado para el periodo mensual siguiente a aquel en que resulten impagadas dos de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

El interesado que, por cualquier motivo, desee causar baja a lo largo del año, deberá solicitarlo en el plazo establecido en la presente ordenanza, siendo efectiva en el mes siguiente al de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa cuando no se realice el Servicio de Ayuda a Domicilio por causas no imputables al sujeto pasivo.

Artículo 15.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades, considerándose a estos efectos como deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y demás legislación aplicable.

Disposición final.

La presente ordenanza, que fue aprobada por la Junta Vecinal de Gárgoles de Abajo en sesión celebrada el día..., entrará en vigor a los quince días de

su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

En Gárgoles de Abajo a 20 de septiembre de 2013.”

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la ordenanza conforme a la legislación vigente.

En Gárgoles de Abajo a 12 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Domingo Picazo Asenjo.

5186

Mancomunidad Campiña Baja

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de La Mancomunidad La Campiña Baja, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, restos vegetales y enseres por la Mancomunidad La Campiña Baja a los municipios de El Casar, Galápagos, Torrejón del Rey, Valdeaveruelo y Valdenuño Fernández.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Casar a 18 de noviembre de 2013.– El Presidente, Pablo Sanz Pérez.

5162

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0101116

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 329/2012

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 459/2012

Sobre despido

Ejecutante: D./D.ª Pedro Manuel Tejeda Guisado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Ejecutado: D./D.ª Hidroneumática HALMA, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 329/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Manuel Tejeda Guisado contra la empresa Hidroneumática HALMA, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE QUE SE ADJUNTA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hidroneumática HALMA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de octubre de dos mil trece.– La Secretaria Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2012 0101116

9601A0

N.º autos: DSP: 459/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 329/2012

Ejecutante/s: Pedro Manuel Tejeda Guisado

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Hidroneumática HALMA, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretaria Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticuatro de octubre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Pedro Manuel Tejeda Guisado ha instado la ejecución de auto de fecha siete de marzo de dos mil trece frente a Hidroneumática HALMA, S.L.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de veinticuatro de abril de dos mil trece, por importe de 38.900,58 euros de principal más 7.780,12 euros presupuestado para intereses y costas.

TERCERO.- Se ha recibido comunicación del Registro de la Propiedad n.º 3 de Guadalajara que se une a los autos.

CUARTO.- Con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece se presenta escrito por Pedro Manuel Tejeda Guisado que se une a las actuaciones y en el momento procesal oportuno se acordará sobre la insolvencia solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiéndose dictado orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida ejecutiva el embargo de la finca de Cabanillas del Campo N. 12170 inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara n.º 3 de Guadalajara. Naturaleza: urbana, localización: calle Francisco Medina y Mendoza, puerta: 4, situación: parcela 22-b del Polígono Industrial n. 2; referencia catastral 2057905VK8925N0004XM; superficies: construida: seiscientos ochenta y nueve metros, doce decímetros cuadrados, útil: seiscientos sesenta y siete metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linderos frente, patio cuyo uso le corresponde y lo separa de la calle. Derecha: nave número 3, izquierda: calle interior de acceso a naves. Fondo: nave número 5. Le corresponde el uso del patio situado al frente. Debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad n.º 3 de Guadalajara para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

SEGUNDO.- El art. 255 de la LJS dispone:

“1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en registros públicos, el Secretario Judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.”

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado Hidroneumática HALMA, S.L., Finca de Cabanillas del Campo N. 12170 inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara n.º 3 de Guadalajara. Naturaleza: urbana, localización: calle Francisco Medina y Mendoza, puerta: 4, situación: parcela 22-b del Polígono Industrial n.º 2; referencia catastral 2057905VK8925N0004XM; superficies: construida: seiscientos ochenta y nueve metros, doce decímetros cuadrados, útil: seiscientos sesenta y siete metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linderos frente, patio cuyo uso le corresponde y lo separa de la calle. Derecha: nave número 3. Izquierda: calle interior de acceso a naves. Fondo: nave número 5. Le corresponde el uso del patio situado al frente. Y todo ello para responder de 38.900.58 euros de principal más 7.780,12 euros presupuestados para intereses y costas euros.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en Registro de la Propiedad de Guadalajara n.º 3, c/ Rufino Blanco, n.º 4, de Guadalajara, remitiéndose dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de

las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

5163

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0101237
N28150*

Ejecución de Títulos no Judiciales 73/2013

*Procedimiento origen: Expediente Gubernativo
253/2013*

Sobre ordinario

Ejecutante: D./D.ª Sergio David Muñoz Camello

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Ejecutado: D./D.ª TELIB Ingenieros de Telecomunicaciones S.L.U.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos no Judiciales 73/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Sergio David Muñoz Camello contra la empresa TELIB Ingenieros de Telecomunicaciones S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TELIB Ingenieros de Telecomunicaciones S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución

o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiuno de octubre de dos mil trece.— La Secretaria Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2013 0101237

N43750

N.º autos: GUB: 253/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos no Judiciales 73/2013

Ejecutante/s: Sergio David Muñoz Camello

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: TELIB Ingenieros de Telecomunicaciones S.L.U.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a treinta de abril de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Sergio David Muñoz Camello ha presentado escrito solicitando la ejecución de acta de conciliación extrajudicial de fecha 12 de febrero de dos mil trece frente a TELIB Ingenieros de Telecomunicaciones S.L.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado, título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 11.686,45 euros y de 2.337,29 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se

apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Sergio David Muñoz Camello, frente a TELIB Ingenieros de Telecomunicaciones S.L.U., parte ejecutada, por importe de 11.686,45 euros en concepto de principal, más otros 2.337,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, c/ Mayor, n.º 2, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0073 13 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

DECRETO

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero.
En Guadalajara a treinta de abril de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Sergio David Muñoz Camello frente a TELIB Ingenieros de Telecomunicaciones S.L.U. por la cantidad de 11.686,45 euros de principal más 2.337,29 presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0073 13.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las entidades Banco de Castilla-La Mancha S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Bankinter SA, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 11.686,45 euros de principal más 2.337,29 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la AEAT a través de la aplicación telemática de la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0073 13 abierta en Banesto, c/ Mayor, n.º 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las

Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

5164

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0200702

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 46/2013

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 933/2012

Sobre despido

Ejecutante: D./D.ª Rafael de la Torre de Luz, Alberto Moreno Gala

Abogado/a: Ildfonso Goizueta Adasie, José Luis Carracedo Nuñez

Ejecutado: D./D.ª Gráficas Ruiz Polo, S.A.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 46/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael de la Torre de Luz y Alberto Moreno Gala contra la empresa Gráficas Ruiz Polo, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Gráficas Ruiz Polo, S.A en situación de insolvencia total, por importe de 34.658,34 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribbase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización

facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0046 13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gráficas Ruiz Polo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de octubre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5165

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0200598

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 104/2013

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
253/2012

Sobre despido

Ejecutante: D./D.ª Ioana Ganea, Ana Bianca Ganea

Abogado/a: Fernando Antonio Alcón Sánchez, Fernando Antonio Alcón Sánchez

Ejecutado: D./D.ª DECUMANASA Ibérica, S.L.

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 104/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Bianca Ganea y Ioana Ganea contra la empresa DECUMANASA Ibérica, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado DECUMANASA Ibérica, S.L. en situación de insolvencia total, por importe de 13.448,08 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición

de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0104 13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a DECUMANASA Iberica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintitrés de octubre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5166

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0200325
N28150*

*Ejecución de Títulos Judiciales 197/2013
Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
72/2013*

Sobre despido

Ejecutante: D./D.ª Daniela Taneva Todorova

Ejecutado: D./D.ª Lucia Pettine, S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 197/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Daniela Taneva Todorova contra la empresa Lucia Pettine, S. L., se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 168/13 dictada en fecha 14/05/13 en los autos seguidos en este Juzgado DSP n.º 72/13 a favor de la parte ejecutante, D.ª Daniela Taneva Todorova, frente a Lucia Pettine, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.439,23 euros en concepto de principal, más otros 887,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0197 13 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lucia Pettine, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintitrés de octubre de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5167

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200282

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 193/2013

*Procedimiento origen: Procedimiento ordinario
778/2012*

Sobre ordinario

Ejecutante: D./D.ª HENNES & MAURITZ, S.L.

Ejecutado: D./D.ª Monday Enabulele Ogbide

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 193/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de HENNES & MAURITZ, S.L. contra D. Monday Enabulele Ogbide, se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 162/13 dictada en fecha 10/05/13, aclarada por Auto de fecha 24/05/13, en los autos seguidos en este Juzgado PO n.º 778/12, a favor de la parte ejecutante, HENNES & MAURITZ, S.L., frente a D. Monday Enabulele Ogbide, parte ejecutada, por importe de 2.103,63 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa: 1.903, 63 euros más 200 euros de intereses), más otros 420,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/La Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0193 13 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Monday Enabulele Ogbide, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintitrés de octubre de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5168

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2010 0201494

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 202/2012

Ejecutante: Enrique Fradejas Botran

Abogado/a: Jaime Ángel Iglesias Marco

Ejecutada: Construcciones y Reformas Campiña Verde, S.L.

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 202/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Fradejas Botran contra la empresa Construcciones y Reformas Campiña Verde, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Construcciones y Reformas Campiña Verde, S.L. en situación de insolvencia TOTAL, por importe de 1.772,36 euros (dicha cantidad se desglosa en 1.611,18 más otros 161,18 euros de intereses moratorios), que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infrac-

ción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0202 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Campiña Verde, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiuno de octubre de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5169

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número veintidós de Madrid**

NIG: 28.079.00.4-2013/0009373

Autos n.º: Procedimiento Ordinario 109/2013

Materia: Reclamación de cantidad

Ejecución n.º: 152/2013

Ejecutante: D./D.ª Sonia Pérez Gordo

Ejecutado: MENSALMAR SL y WORLD MATCH PLAY SL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Miguel Ángel García Guerrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 22 de Madrid, HAGO SABER:

Que en la ejecución 152/2013 de este Juzgado de lo Social, seguida a instancia de D.ª Sonia Pérez

Gordo frente a MENSALMAR SL y WORLD MATCH PLAY SL sobre ejecución forzosa se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D.^a Sonia Pérez Gordo, frente a la demandada WORLD MATCH PLAY SL y MENSALMAR SL, condenadas solidariamente, como parte ejecutada, por un principal de 2.887,44 euros más 173,00 euros y 289,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el

art. 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto 2387-0000-64-0109-13.

Y para que sirva de notificación en legal forma a WORLD MATCH PLAY SL y MEN SALMAR SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintinueve de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario Judicial, rubricado.